



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22348 a 184/22352

02/04/2025

63716 a 63720

AUTOR/A: MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP)

RESPUESTA:

En relación con sus preguntas, se señala que el Gobierno ha iniciado una reforma del RD 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

Esta medida, emprendida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, aspira a mantener y reforzar la calidad global del sistema y de cada una de las universidades que lo componen (tanto públicas como privadas); y por otro, la equidad del sistema y la garantía de la igualdad de oportunidades, lo que ha convertido a la universidad española en un poderoso instrumento al servicio de la progresión individual y social, del crecimiento económico y de la cohesión territorial del país.

Con ello, el Gobierno busca desplegar un marco normativo adecuado y suficiente para que el sistema universitario español en su conjunto cumpla con los estándares óptimos de calidad docente, investigadora y de transferencia. Lo que garantice que sea cual sea la opción universitaria que la ciudadanía pueda tomar en cada caso la calidad global de la institución universitaria esté garantizada.

Igualmente se informa, que la competencia para autorizar la creación de nuevas universidades en el seno de una Comunidad Autónoma descansa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la creación de las universidades públicas y el reconocimiento de las universidades privadas del sistema universitario español se llevará a cabo por ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio vaya a ubicarse.

Por otro lado, el Proyecto de Reforma de Real Decreto no tiene por objeto impedir el legítimo ejercicio competencial de ninguna Comunidad Autónoma se dicta sobre la base de lo dispuesto.



“en las reglas 1.^a y 30.^a del artículo 149.1, que atribuyen al Estado la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, y en materia de normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia educativa, respectivamente.”

Tal y como reza textualmente en el apartado 4.2 “Adecuación al orden de distribución de competencias” de la Memoria de Análisis del Impacto Normativo (MAIN), que como resulta preceptivo, acompaña al presente proyecto normativo y que es de dominio público desde el inicio del proceso participación pública de la citada norma el pasado dos de abril de 2025.

Esta Memoria de Análisis del Impacto Normativo puede consultarse en:

https://www.ciencia.gob.es/Convocatorias/Participacion-Publica/Audiencia-e-informacion-publica/2025/PRD_CRAU.HTML

El Gobierno informa además, que para la tramitación administrativa del proyecto de real decreto por el que se modifica el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y otras normas conexas de igual rango, se recabarán cuantos informes preceptivos resulten precisos y garanticen el acierto y la legalidad del texto normativo.

Ello incluye, inexorablemente, el informe del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática a que hace referencia el artículo 26.5.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con la distribución de las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

De igual modo, se recabará el preceptivo dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con el artículo 26.7 de la referida ley, en tanto que supremo órgano consultivo del Gobierno, que analizará igualmente los aspectos jurídicos de la propuesta normativa en referencia al ejercicio por el Estado de las competencias previstas en las reglas 1.^a y 30.^a del artículo 149.1 de la Constitución Española.

Madrid, 13 de mayo de 2025

